Hoja 1 de 1



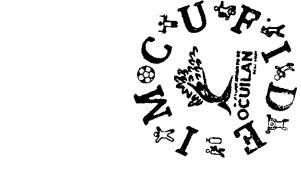
POLIZA DE EGRESOS

JUNIO DE 2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE OCUILAN 4062

No. de Póliza: E 7	liza: E 7		Status de la	Status de la Póliza: C A				Fecha de la Fi	Fecha de la Poliza: 11/05/2024 Capturó: super
2	Ą.	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSCTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER
5	240	ADDADADO	020401010101110201	3311		E 7	PAGO DE F-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	17,400.00	0.00
B 6	8241	A00403000	020401010101110201	3311		7	PAGO DE F-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	17,400.00	0.00
8 6	9201	A00403000	020401010101010201	3311		E 7	PAGO DE F-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	0.00	17,400.00
3.00	1770	400402000	020401010101010201	3311		F 7	PAGO DE F-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	17,400.00	0.00
00.4	1629	A00403000	020401010101110201	3341		. 4	PAGO DE F-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	0.00	17,400.00
5.00	8241	A00403000	020401010101010201	- 5		. г	PAGO DE E-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	17,400.00	00'0
9.00	8271	A00403000	020401010101110201	25.5		т пт - Г	PAGO DE F-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	0.00	17,400.00
8.00	1112	A00403000 000000002	000000000000000000000000000000000000000	- - - -		. Ь	BANORTE 1178455377/ F-281 POR EL SALDO DE LA AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO 2023	0.00	17,400.00
			Œ	Flujo de Efectivo.	23.00	17,400.00	TOTAL POLIZA	69,600.00	69,600.00

DESCRIPCION: PAGO DE F-281 POR EL SALDO DE LAAUDITORÍA FINANCIERA EJERCICIO 2023



OPER

LIC. RAFAEL HUERTA CANO

LED, AURELIO GARCIA VAZQUEZ

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. RFC: BMN-930209-927

11/06/2024 12:11

Cuenta/ CLABE Ordenante

Nornbre del Ordenante

RFC Ordenante

Moneda

1D Tercero

Nombre del Beneficiario

Cuenta/ CLABE Beneficiario

Ttular de la Cuenta

REC Beneficiario

importe a Transferir

IVA

Facha Aplicación

Ny ≅ro de Referencia

P. sito de la Transferencia

Ciave de Rastreo

Confirmación

Comisión

AA Comisión

Capturó

Fecha Captura

Elecutó

Pacha de Ejecución

Autorizó 1:

Fecha Autorización 1:

Autorizó 2:

Fecha Autorización 2:

Auprizó 3:

Fecha Autorización 3:

AutExcepción 1:

Facha AutExcepción 1:

∞y√Excepción 2:

____ AutExcepción 2:

Mado de Ejecución

Rombre del Archivo

1178455377

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE

IMC060804IN5

MXP

DE LA MORA

GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PEREZ S.C.

1159362700

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE

GSF200917SB8

\$17,400.00

\$0.00

11/06/2024

110624

PAGO FINAL AUDITORIA FINACIERA 2023 FAC 281

750

OK. OPERACION EFECTUADA

\$3.00

\$0.48

AURELIO GARCIA VAZQUEZ

11/06/2024 12:10:17 p. m.

AURELIO GARCIA VAZQUEZ

11/06/2024 12:11:10 p. m.

Individual



Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Fora el caso de adaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha según ada en el presente comprobante:

Merco D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



FOLIO INTERNO No. F 281

Tipo de comprobante: I - Ingreso

Folio fiscal: 77F50723-A1C4-4A5E-B2E4-44866CAEFCA6

Expedido en (C.P.): 50150

GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y

PEREZ

RFC: 0371 8 8 4 7 3888

Régimen fiscal: 17 - 3-1 oral de Ley Persones Morales

Domicílio fiscal:

Film by Classing start, Exercise S61 Num. Interior 201 San Sebastian Toluce

Fecha de emisión: 2024-05-06T 10.06:86 Fecha de timbrado: 2024-05-08T10:21:58 CSD del emisor: 0000 10000008164-6457 CSD del SAT: 0000 1000000805 142236

Receptor: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCUILAN

RFC: No. 23 feet de

Régimen fiscal: 13 - le ronde Momites con Fines no Lucrativos

Exportación: 13 No Artico.

Uso de CFDI: DD - Gostfalen general.

Moneda: 188 / 456 Missiane

C.P.: 62480

Forma de pago: 39 - Por delimit

Método de pago: PPO - Pago en percialidades e difersio

Tipo de cambio:

Factura

Conceptos

- Can lidad	Claye unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Código	Descripción		Precio Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	84111500 - Servicios contables	2023A	HONORARIOS PROFESIONALES; AUDITORIA DE ESTADO FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	os	\$ 30,000.00	\$ 0.00	02 - Sí objeto de impuesto. 002 - IVA \$4,800.00	\$ 30,000.00

Total con letra:

There is a company to the second of the many

Comentarios:

naçon el peco no managos de datos cancarico pera realizar el pagon por lavor enconomia necesar enconomia meno de factura.

Causes Communication of Personal For uncleros De La Mora y Pérez S.O.

Flagge Toronto.

N., 444 July 1 (15635) 199

Nem (1991), 1911 774 2011 1**533627065**

Pago la lagua a consecto pueda contectorse a questra doportemento de funda a lagua la calabilita a filiparia y comes do 8.30 e 17.00 hrs el teléfono (722) 2777460 7 (m. 1915) reco al larco la calministración y coronza (gamelso com." OPERADO

Subtotal

Total

Total de Descuentos

Total de Impuestos Trasladados

Total de Impuestos Retenidos

\$30,000.00

\$ 0.00

\$ 0.00

\$4,800.00

\$34,800.00

		2.2	Detalle de impuestos		:
Clave	Impuesto	Tipo	Factor	Tasa o Cuota	Importe
002	IVA	Trasladado	Tasa	0.160000	4,800.00



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||4.0|77F50723-A1C4-4A5E-B2E4-44866CAEFCA6|F|281|2024-06-06T10:18:46|99|00001000000515445457|30000.00|MxN|34800.00|||01|PPD|50150|GSF200917SB8|GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LAMORA Y PEREZI601|IMC060804INS|INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCUILAN[62480|603|G03|84111500|2023A|1|E48|HONORARIOS PROFESIONALES; AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE

Sello digital del emisor

A3LQ6ZV8Z6X89einv/3QFz8apgsCcJct/TmNJpYfFEYnmVPy1A5IDCUNK0bZGMbBYoZKofYbJdsKveDQySEAluQcVheOFNDvCCv6kZFR+SSIJdLGQpay2Q6JujQv0UPBxLEK4SNTcvixoqqyXTex4qk2A5ACC8pfWkl94XL2vZMpsogeY81NGA0WPo1Us+MbQ24WbfYqx7jYCJEQKloxStCR9lo6o3fnWevWcYNl3RYDVAyxaFrldVzihwUE093yO1qPqKd53v2VmQLd/rGW82U9UdLx6HihHi6GdmPp0seNz81fVTZSvCJEnUZdXRuXAyYE6GsaAtz111Cx2g==

Sello digital del SAT

IR4uiQRLdRnLtnHF6gNenWppXCFIBCGTTrPu2PmArj3jySJWLjjunepMTSmPDJIZ/0QwwqV+wiPSKgqCWfmgiu9fQUMS9dbwwlC2
OeBg5kG+39AoTcXSuYoEN5Horot1VqIV/plqSRiK6g1OwytuVcQeMDHJXywIUIIAbSnARjEqPjWJteZ6TCFXl0gOe6wCSVLK2EAtecW
q8s6h2TEzZ349b+b6AkJ8lKez6b8+e8eAMFreOL79mhhlGFHNVz0OzsnOeO2fT8lah4nXz4C4B+VcgvqBTYGeKBhAZezbKyjlOazAtezHkow0TMRxJQjrWhUh+j+5pRDjNelVzzpg==

OPERADO

```
ccfdi:Comprobante <mlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"</pre>
xsi:schemalocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0"
%aCentificado="000010000000515445457" LugarExpedicion="50150" MetodoPago="PPD"
lantificado+"MIIGcaCCBFugAkIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU0NDU0NTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGA1UECgwlU0VSVklC
TipoDeComprobants="I" FormaPago="99" Folio="281" Moneda="MXN" Serie="F" Exportacion="01" Fecha="2024-05-06T10:18:46" Total="34800.00"
SubTotal="33000.00"
Sello="ABLQ&ZV8Z6X89eirw/3QFz8apgsCcJc0TmNJpYIFEYnmVPy1ASIDCUNK0bZGMxBYoZKciIYbJdsKvieDGySEAluQoVheOFNDvCCv6kZFR+SSlJdLGQpay2Q6JujO/0UP8xLEK4SNTcvixoqxjy
 ccfdi:Emisor RegumenFiscal="601" Nombre="GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PEREZ" Rfc="GSF2009175B8"/>
 cfdi:Receptor UsoCFDI="G03" Nombre="INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCUILAN" Rfc="IMC060804IN5" DomiciliofiscalReceptor="52480"
  RegimenFiscalRecoptor="603"/>
  ccfdi:Conceptos>
   <cfci:Concepto NoTdentificacion="2023A" ClaveProdServ="84111500" Descripcion="HONORARIOS PROFESIONALES; AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE</pre>
   DICIEMBRE DE 2023" ClaveUnidad="E48" ValorUnitario="30000" Cantidad="1" Importe="30000.00" ObjetoImp="02">
     <cfditImpuestos>
       kofdi:Traslados>
         <cfd:Traslade TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="30000.00" Importe="4800.00"/>
       </ri>

<p
     </cfdi:Impuestos>
    k/cfsl:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="4800.00">
     <cfd1:Traslaco TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="30000.00" Importe="4800.00"/>
    k/cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complementu>
   <tfo:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital</pre>
   http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
    RfcPhovCentif="MAS0810247C0"
    SelloSATHTIR4utQRLdRoLtnHF6gNenWppXCFlBC0TTrPu2PmArj3jySJWLJjunepMTSmPDJTZ/0QwwqV+vuPSKgqCWmgiu9fQUMS9dbwwlOZOeBgSkG+39AoTcXSuYoEN5HorctlVqIV/plqSRiK
    SelloCFO: "ABLQ6ZV8Z6X89eirw/3QFz8apgsCclc0TmN]pYIFEYnmVPy1A5IDCUNK0bZGMxBYoZKciIYbJdsKvieDGySEAluQoVheOFNDvCCv6kZFR+SSlJdLGQpay2Q6JujO/0UPBxLEK4SNTcv
    UUID-"77F50723-A1C4-4A5E-B2E4-44866CAEFCA6" Version="1.1" FechaTimbrado="2024-05-06T10:21:58"/>
t/cfd::Comprobanter
```



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXCIO"





FOLIO	10
FECHA	02/05/2024

Pedido Contrato

	and the second s
SOURCE CHARGON IN	GRUPO DE SERVICIOS FINACIEROS DE LA MORA Y PEREZ, S.C.
	GSF200917SB8
PETPRESENTANTE ROSE	JOSÉ ALEJANDRO PEREZ MORALES
ESONO: N. P. SERRE	7222777460/461
realizable constitution and constitution	a.perez@mmtsc.com
RECOMEN FISCH A	PERSONA MORAL
odkalioskalis III.	C. FERNANDO MORENO 501 PRIMER PISO. COLONIA SAN SEBASTIAN. C.P. 50150. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

IMCUFIDE OCUILAN
AURELIO GARCÍA VÁZQUEZ
APOYO ADMINISTRATIVO Y EVALUACION
RECURSOS PROPIOS
30/06/2024
IMCUFIDE OCUILAN
N/A
CREDITO

No DE LOTE O					
1	AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2023	1	SERVICIO	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
		1			\$ <u>-</u>
i					\$ -
				· · · · · ·	\$ -
					\$
					\$ -
					\$ -
		† - 			\$ •
ALOK LOB		Xe. I. Seed A Side			7.11
OBSERVACIO	ONES:			16% IVA	\$ 4,800.00

RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO PERSONA PÍSICA / REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA PERADO LIC. AURELIO GARCÍA VÁZQUEZ TITULAR DEL IMCUFIDE OCUILAN LIC. NAS AUERTA CANO
TITULAR SE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE PEDIDO, SE VALIDA CON LAS FIRMAS DE LOS QUE COMPARECEN.

SE SUSCRIBE EL PRESENTE PEDIDO CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO "IMCUFIDE OCUILAN/CAYS/20232-ORDINARIA 01-ACUERDO 02", PUNTO SEXTO, NUMERAL 2 "Compra Directa", ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 13 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTRATO PEDIDO, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCUILAN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO L.E.D. AURELIO GARCÍA VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR DE LOS BIENES Y/O PRESTADOR DE SERICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" O "PRESTADOR".

- 1,- OBJETO DEL CONTRATO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO.- El objeto del presente contrato, se describe y detalla en la carátula del presente contrato y para efectos legales este Contrato Pedido se considera como contrato de adquisiciones de "bienes" o prestación de "servicios", según se determine en objeto, entre el "INSTITUTO" y el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR". Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" acepte la venta de "bienes" o la prestación del servicio, ya sea expresa o tácticamente de acuerdo con lo previsto en el párrato siguiente y se regirá por las leyes federales y/o estatales aplicables a la materia.
- 2.- ACEPTACIÓN DEL OBJETO... Por el solo hecho de firmar una copia de este pedido o de entregar total o parcialmente las mercancías, artículos, equipos, productos, materiales, etc. ("bienes") o la prestación parcial o total del servicio, a que el mismo se refiere, se considera que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" acepta todos los términos y condiciones de este pedido así como las establecidas en las bases, presupuestos y demás documentos que integran el procedimiento de adjudicación correspondiente obligándose a cumplirlas en todas sus partes.
- 3.- CAUDAD Y ESPECIFICACIONES.- El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a que los "bienes" que suministre o el "servicio" que preste para el "INSTITUTO" estén de acuerdo con las especificaciones a que se refiere este pedido, así como las señaladas en las bases, anexos, presupuestos y demás documentos que integran el procedimiento de adjudicación correspondiente.
- 4.- PATENTES. MARCAS. NOMBRES COMERCIALES y PUBLICIDAD.— El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" acepta la responsabilidad totat y directa, en caso de violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, que pudieran derivarse de la venta de "bienes" o prestación de "servicios" por parte del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" al "INSTITUTO". De igual forma, será responsabilidad del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones legales sea necesario contar para la venta de "bienes" o prestación de "servicios", así como será responsable de las violaciones en materia de derechos de autor, inherentes a la propiedad intelectual, según sea el caso.

5.- RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR".-

- a). El "POVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las Leyes, Reglamentos y disposiciones federales o estatales que sean aplicables a la venta de "bienes" y/o prestación de "servicios", y conviene en que serán por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relacionadas obrero-patronales con sus trabajadores y empleados y de las relaciones contractuales con subcontratistas o suministradores de el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", igualmente el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" será el único responsable por cualquiera de los daños a los bienes o personas que cause el personal a su servicio y que éste designe para la venta de "bienes o la prestación de "servicios".
- b). El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a otorgar la o las garantías conforme lo establezcan las leyes aplicables federales o estatales, ya sea por la adquisición de bienes o la prestación de servicios; obligándose a restituir, reparar, adecuar, modificar o sustitución los "bienes" o "servicios" y correrán por su cuenta los gastos generados por dichos conceptos.
- c). El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a transportar los "bienes" y/o materiales que requiera para la prestación de "servicios" objeto de este contrato, sin que esto genere un costo adicional para el "INSTITUTO".
- d). El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" será responsable del personal que contrate y/o utilice para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que cualquier desperfecto o daño que ocasione a los "bienes adquiridos y/o "servicio" prestado, correrá a cargo del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" su reparación, reposición, o sustitución.
- <u>6.- GARANTÍAS.</u>- i) De anticipo, será por el cien por ciento del monto total del anticipo; ii) De hasta el diez por ciento del monto total del contrato por el cumplimiento del mismo; y III) De hasta el cinco por ciento por los vicos ocultos, según sea el caso y en los términos y condiciones que las legislación tanto federal como estatal establece.
- 7.- FORMA DE PAGO.— En caso de no otorgar anticipo para la ejecución de este contrato, el "INSTITUTO" pagará al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" conforme lo establezca la carátula de este contrato, previa presentación de la factura debidamente requisita, siempre y cuando el "INSTITUTO", manifieste su conformidad y su entera satisfacción con la cantidad y calidad de los "bienes" adquiridos o la prestación de los "servicios" objeto de este contrato.
- El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a acreditar a la Tesorería Municipal la realización del objeto del presente contrato hasta su total conclusión, quién tendrá la obligación de revisar los documentos que le presente y proceder a hacer el pago.
- Si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el pago de los "bienes" o los "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria previo requerimiento del "INSTITUTO", deberá reintegrarias de acuerdo a lo establecido en las leyes federales o estatales aplicables más los intereses que correspondan, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales; se restituirán directamente en el Instituto, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas No. 1, Centro, Oculian, México.

En caso de que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, el "INSTITUTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que corresponda.

<u>8.- DEL PRECIO.</u> El precio por el costo de la adquisición de "bienes" o la prestación de "servicios" es fijo, y corresponde a la cantidad establecida en la carátula de este contrato, por lo que no se podrán realizar ajustes sobre el mismo, independientemente de las causas que pudieran originar un aumento en el precio de los "bienes" o los insumos que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" requiera para cumplir con sus obligaciones adquiridas en este contrato.

Si las necesidades lo requieren, se podrá incrementar el importe y/o el plazo de ejecución o entrega de la adquisición de los "bienes" o la prestación de "servicios", siempre que dichas modificaciones sean conforme a los porcentajes que tanto la ley federal como la estatal previenen para dichos, las modificaciones al precio y/o plazo deberán ser a través de un convenio modificatorio donde se señale el monto y/o plazo a adicionar o disminuir, según sea el caso.

- 9.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" en términos de la legislación federal o estatal que aplique, en los siguientes casos: 1.- Sin responsabilidad para la parte causante y responsable del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato. 2.- Si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no cumple con la adquisición de "bienes" o la prestación del "servicio" que requiere el "INSTITUTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización del mismo de conformidad con las instrucciones dadas por el "INSTITUTO". 3.- Si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" suspende injustificadamente la adquisición de "bienes" o la prestación del "servicio" sin causa justificada. 4.- Si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. 5.- Por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" o a su personal similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato.
- 10.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que en caso de que alguna de ellas decida dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá comunicario por escrito con un mínimo de veinte días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.
- 11.- PENA CONVENCIONAL. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a pagar al "INSTITUTO" una pena convencional equivalente al 1% del monto total del contrato por el atraso en la entrega de los "bienes o en la prestación del "servicio" con posterioridad a la fecha pactada en el presente contrato, por cada día hábil de retraso, estableciéndose un máximo de sanción del 10% del valor total del pedido. En caso de incumplimiento total del pedido, se aplicará una pena equivalente al 10% del importe del mismo.
- 12.- VIGENCIA.- La adquisición de "bienes" y la prestación de "servicios" será en el lugar y bajo las condiciones que el "INSTITUTO" determine y el tiempo de ejecución de este contrato se fija en la carátula del mismo; pudiendo ser prorrogado, adicionado o modificado por las partes de común acuerdo, constar por escrito y de acuerdo a los términos y condiciones que le dieron origen.
- 13.- CESIÓN DEDERECHOS Y OBUGACIONES.- El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a no ceder ni en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. Si requiere transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "INSTITUTO" quién resolverá lo procedente en término de quince días naturales contados a partir de su presentación. No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "INSTITUTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.
- 14.- SUBCONTRATACIÓN.- El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, la adquisición de "bienes" o la prestación de "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "INSTITUTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 15.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen, con motivo de la ejecución del presente contrato, así como la información obtenida por el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" de las dependencias administrativas, federales, estatales y municipales, y de igual forma la requerida por ambas partes, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se obtengan y presenten en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.
- 16.- LEGISLACIÓN.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, según sea el caso, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, bases, anexos, presupuesto, cotización y demás documentos que formen parte del expediente de adjudicación.
- 17.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, mala fe, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.
- 18.- Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resuettas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "INSTITUTO" o a través del Juicio Contencioso Administrativo que se tramite ante las instancias y tribunales federales o estatales que correspondan de acuerdo a la jurisdicción, renunciando por tanto a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

FACTURAR A NOMBRE DE:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCU
RFC: IMC060804IN5
DOMICILIO: AV. LAZARO CARDENAS No. 1. COL. CENTRO.
OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.
C.P. 52480



30,000.00 34,800.00 4,800.00 30,000.00 importe. RECURSOS PROPIOS 29/04/2024 Concepto SUBDIRECTOR 30,000.00 Precto Unitario. Sub-total PROCEDE Total I.V.A Licitación Pública Cantidad 110101 Clave Fecha: Folio: Unidad de Medida. AUDITORIA Fuente de Financiamiento. Obligacion legal prevista en los lineamiento contables administrativos de OSFEM AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 MUEBLES BIENES PARTIDA PRESUPUESTAL 3311 Descripción del Material o Servicio. 4202 Segundo trimestre 2024 FECHA: 29/04 Invitación Restringida AUTORIZO: APOYO ADMINISTRATIVO Y DE EVALUACIÓN LED. AURELIO GARCÍA VÁZQUEZ A00 DIRECCIÓN GENERAL A 00 DIRECCION GENERAL IMCUFIDE OCUILAN DIRECTOR IMCUFIDE APOYO Vo. Bo. SERVICIOS DE AUDITORIA × ₹ 10 Concepto. 01 S စ္က ᄗ SERVICIOS SF 01 Adjudia 000065 Cuenta. FUN 3311 8 LIC. RAFAEL HURRTA CANO AREA SQLIGITANTE SUBDIRECTOR Fecha de calendarización en PbRM: FIR 07 Dependencia General: Dependencia Auxiliar : 3000 **MATERIALES Y SUMINISTROS** Tipo de adquisición y/o Contratación: Justificación: Capitulo. Clave Programática: Evento/Activid 짆 ŝ -



Atentamente

L.C.C. José Alejandro Pérez Morales

Socio de Auditoria.

De acuerdo con nuestra costumbre y en base a lo previsto en el código de ética profesional, toda información conocida durante nuestro trabajo será tratada a nivel confidencial.

Con mucho gusto les proporcionaremos mayor información sobre el contenido de esta carta-convenio o aclaración de cualquier índole que ustedes consideren necesaria.

Atentamente,

Acepto las condiciones de esta carta como un acuerdo de voluntades entre la compañía que represento, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilan., y la firma de auditores Grupo de Servicios Financieros de la Mora y Pérez, S.C., que practicará las auditorías, antes citadas. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas.

Acepto: LIC. MUNICE HUMAN C.

Puesto: Subilia is Aime + FINALZAS TACUFIDE

Fecha: 29/4194/ 2014

OPERADO





PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO: 16,052

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PÉREZ".

Arcadic Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO 41

DEL ESTADO DE MÉXICO



Designation of the second seco
PASTATO NUMERO: DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y DOS (16,052).
VOLUME CORBINARIO NÚMERO: TRESCIENTOS SESENTA (360).
EOLIGS: PRICERO OCHENTA Y TRES AL CERO NOVENTA Y UNO (DEL 083 AL 091)
ACTO QUE SE CONSIGNA: EL CONTRATO SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD CIVIL,
COMPARECIENTES: LUIS MANUEL DE LA MORA RAMIREZ, JOSE ALEJANDRO
PEREZ MORALES, CARMEN ANGÉLICA GONZÁLEZ MENCHACA, SAMANTA
MERCADO ROSENBERG, JUAN ISRAEL PALMA BERNAL, TRIANA ESTRELLA
VICTORIA CHÁVEZ, DIANA LAURA LOPEZ MARTINEZ Y VÍCTOR FRANCISCO
MORALES ZEPEDA.
En la Ciudad de Toluca, Estado de México, México a los diecisiete dias del mes de septiembre del año
dos mil veinte, YO, Arcadio Alberto Sanchez Henkel Gomeztagle, Titular de la Notaría pública
número cuarenta y-uno del Estado de Marico, hago constar la comparecencia de: Luis Manuel De La
- Barana Bar
Mora Ramírez, José Alejandro Pérez Morales, Carmen Angélica González Menchaca, Samanta
Mercado Rosenherg, Juin Mant Palma Bernal, Triana Estrella Victoria Chavez, Diana Laura
Lopez Martinez y Victor Francisco Morides Topeda, Quienes acuden unte mi, para formalizar la
celebración del contrato social para la CONSTITUCIÓN de la persona mural denominada: "GRUPO
DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PÉREZ Sociedad Civil, misma que en
términos de la legislación vigante, quedará sujeta a los estateitos que ellos mismos han redactado y que
más adelante se detallas, sel como a lo colipulado en los siguientes apartedos; protesta de Ley,
antecedente, declaraciones, estatutos, articulos transitorios, generales, certificaciones y firmas que a
continuación se detalla
PROTESTA DE LEY
Para los efectos legales confecentes y a fin de que los comparecientes se conduzcan con verdad, en las
declaraciones que ellos mismos harán en este instrumento, procedi a protestarlos en términos de la Ley,
para que se condujeran con verdad, apercibiéndolos sobre las penas en que incurren quienes declaran
con falsedad y los entere del contenido de los artículos setenta y nueve, fracción octava, y ciento sesenta
de la Ley del Notariado del Fatado de México y ciento cincuenta y seis, fraeción primera del Código
Penal del Estado de México.
グープ - Alignesis Andrews Colonia Harris Colonia Colon
Unico: En fecha diez de agosto del año dos mil veinte, a los comparecientes se les otorgó la autorización
de uso de denominación o razón social, por parte de la Dirección General de Normatividad Mercantil.
de la Secretaria de Economia del Gobierno Federal, la cual es identificada con la Clave Única de
Documento (CUD) número: A, dos, cero, dos, cero, cero, ocho, uno, uno, uno, cero, tres, ocho, dos,
cinco, tres, cinco, cero (A202008111038253550), la cual se agrega al apéndice de este
instrumento, bajo la letra que le corresponda.
DECLARACIONES:
Primera: Con motivo de la autorización de uso de denominación o razón social citada anterior sente y
de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Lo
de Denominaciones y Razones Sociales, les hago saber a los comparecientes, que el uso de la misma
implica determinadas obligaciones, entre ellas las que establece el citado artículo, que a la letra señala
lo siguiente:
"Artículo 22: Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón
Social tendrán las obligaciones siguientes:

000068



Página 1 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

Instrumento: 16,052

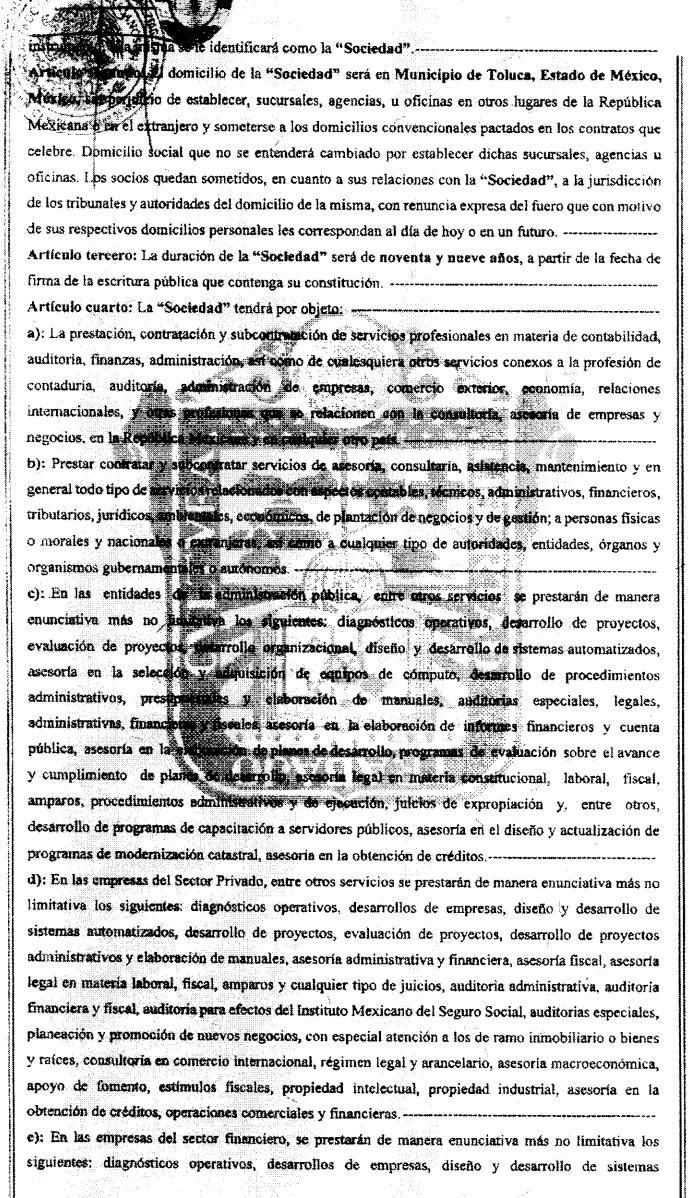
TELÉFONOS: (722) 167 4041 · 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

r inicio: Responder por cualquier dano, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no
autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y
Segundo: Proporcionar a la Secretaria la información y documentación que le sea requerida por escrito
o a través del Sistema en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar
la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya
dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante
el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o
Razón Social",
Segunda: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos veintisiete apartado "B" fracción noveno del
Codigo Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, los
comparecientes exhiben al suscrito Notario, su cédula de identificación fiscal, en la que consta su clave
del Registro Federal de Contribuyentes, las cuales son: Luis Manuel de la Mora Ramírez: M, O, R,
L, siete, uno, uno, cero, cero, seis, L, cuatro, A, (MORL711006L4A), José Alejandro Pérez
Morales: P, E, M, A, siete, ocho, cero, ocho, cero, dos, F, siete, A, (PEMA780802F7A), Carmen
Angélica González Menchaca: G, O, M, C, siete, seis, cero, siete, uno, ocho, S, H, siete,
(GOMC760718SH7), Samanta Mercado Rosenberg: M, E, R, S, siete, cinco, cero, cuatro, dos, siete,
M. dos, cero, (MERS750427M20), Juan Israel Palma Bernal: P, A, B, J, ocho, siete, cero, ocho,
uno, tres, cuatro, B, cinco, (PABJ8708134B5), Triana Estrella Victoria Chávez: V, I, C, T, nueve,
dos, cero, siete, uno, cuatro, seis, cinco, dos, (VIC1920714652), Diana Laura López Martínez: L,
O, M, D, nueve, seis, cero, cinco, uno, dos, G, Z, seis, (LOMD960512GZ6), Victor Francisco
Morales Zepeda: M, O, Z, V, nueve, cero, cero, cuntro, cero, dos, B, L, seis, (MOZV900402BL6);
documentos que en copia debidamente cotejada con su original remito al apéndice de este instrumento
bajo la letra que le corresponda.
Tercera: Declaran los comparecientes Luis Manuel de la Mora Ramirez, José Alejandro Pérez
Morales, Carmen Angélica González Menchaca, Samanta Mercado Rosenberg, Juan Israel Palma
Bernal, Triana Estrella Victoria Chávez, Diana Laura López Martínez y Víctor Francisco Morales
Zepeda, de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren
quienes declaran falsamente ante Notario público, que son ellos quienes obtienen directamente el
beneficio derivado del acto otorgado en este instrumento y ser, en última instancia, quienes ejercen los
derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del servicio que se les brinda,
exhibiéndome documentación oficial que permite identificarlas, y que en copia debidamente cotejada
con su original, se remiten al apéndice de este instrumento.
Cuarta: En uso de la autorización citada en el antecedente único Luis Manuel de la Mora Ramírez,
José Alejandro Pérez Morales, Carmen Angélica González Menchaca, Samanta Mercado
Rosenberg, Juan Israel Patma Bernal, Triana Estrella Victoria Chávez, Diana Laura Lopez
Martinez y Victor Francisco Morales Zepeda, CONSTITUYEN una Sociedad Civil, la cual será
denominada "GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PÉREZ", misma que se
regirá por lo que disponen los siguientes:
ESTATUTOS:
Capítulo Primero: De la denominación, domicilio, duración, objeto social y nacionalidad:
Articulo primero: La "Sociedad" que se constituye se denomina: "GRUPO DE SERVICIOS
FINANCIEROS DE LA MORA Y PÉREZ", denominación o razón social que deberá ir seguida de
has palabras "Sociedad Civil", o de su abreviatura "S. C." en adelante y para los efectos de este
fine harmonia. Consequence estat 2 of the 2n appearance of the continued have been as elected by each

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO





OPER C

000070

Página 3 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

TELÉFONOS: (722) 167 4041- 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

Instrumento: 16,052

automatizados, desarrollo de proyectos, evaluación de proyectos, desarrollo de proyectos
administrativos y elaboración de manuales, asesoría administrativa y financiera, asesoría fiscal, asesoría
legal en materia laboral, fiscal, amparos y cualquier tipo de juícios, auditoria administrativa, auditoria
financiera y fiscal, auditoria para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social, auditorias especiales,
estímulos fiscales, asesoria en obtención de créditos, compra y venta de divisas, compra y venta de
dólares, transferencias electrónicas de fondos, operaciones comerciales y financieras, administrar
empresas mercantiles, adquisición de los bienes y derechos que sean necesarios para el cumplimiento
de su objeto.
f): La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de: auditoría interna y
externa de: cuentas por cobrar o por pagar, compras, inventarios, sistemas, procesos y procedimientos
de control interno, estados financieros, procesos contables, tributarios, financieros y administrativos.
gestión y resultados operacionales y gerenciales, sistemas de información y comunicaciones, así como
financiera operativa legal o impositiva, puntuales o específicas, así como de: auditoría forense, revisoría
fiscal, aseguramiento, medición, registro y revelación de los hechos económicos que se presenten en el
desarrollo de los negocios, contratos de aseguramiento en general, asesoria en implementación y
aplicación de las normas nacionales e internacionales de información financiera, gestión y planeación
tributaria, diagnostico, estudio e implementación de soluciones tributarias, elaboración de impuestos,
asesoría en devolución de impuestos y requerimientos de entidades públicas o privadas, consultoría en
precios de transferencia, consultoría en temas contables, teneduría de libros, outsourcing contable,
asesoría y consultoría financiera en formulación, evaluación de proyectos, elaboración de flujos de
efectivo, presupuestos, proyecciones financieras, análisis y estructuración de costos, asesoría en
instrumentos de inversión de renta fija y renta variable, asesoría y consultoría en finanzas corporativas,
valoración de empresas, asesoría y consultoria en estrategias de desarrollo financiero, asesoria y
consultoria administrativa en investigación, diagnostico, evaluación, y desarrollo de mercados, análisis
y desarrollo de producción.
g): Realizar toda dase de estudios e investigaciones en materia contable, fiscal, financiera, jurídica, administrativa y áreas afines o conexas.
h): La contratación, subcontratación, evaluación, capacitación y adiestramiento de todo tipo de personal
que sea necesario para la prestación de servicios y cumplimiento del objeto social; ya sea por cuenta
propia o de terceros.
i): La elaboración e impartición de todo tipo de cursos, capacitaciones, simposios, seminarios,
conferencias y eventos en general
j): Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su
objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
k): Participar en concursos y licitaciones privadas y públicas, municipales, estatales, nacionales e internacionales.
1): Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, manejar, representar, concesionar, ceder, enajenar
gravar y en general disponer de topo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos
industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, y toda clase de derechos
derivados de la propiedad industrial y de derechos de autor.
II): Asociarse, promover, constituir o tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de
sociedades o asociaciones, civiles, nacionales o extranjeras, bajo cualquier título, para la consecución de
sus fines, así como representar a terceros como agente, representante, intermediario, apoderado

comisionista, mediador, distribuidor o mandatario en cualquier otra forma, ya sean en la República

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO



me Paris recipios financiamientos de toda dase de personas y entidades que sean necesarios o com enichia pays cumplimiento de sus finalidades, así como otorgar, suscribir y avalar títulos de ctédito y calebrar operaciones de crédito que sean compatibles con su naturaleza civil. n): En general celebrar y realizar toda clase de convenios o contratos y operaciones análogas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines de la "Sociedad", ya sea con personas físicas, morales o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Para operar la "Sociedad" deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las Leyes de la materia y observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público.---Artículo quinto: La sociedad es mexicana y los socios convienen en que forme parte de los presentes estatutos la CLAUSULA de "EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS", en términos de los artículos segundo fracción séptima y quince de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que la sociedad no admitira directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros". Si por algun munivo o por enalquier evento llegase a adquirir una o más partes sociales por parta del extranjero, contrevintendo lo establecido en este artículo se conviene desde ahora que dicha adquisición será mila y, por lo banto, cancelada y sin mingún valor, teniendose por reducido el capital social en una tantidad bual al valor de la partición cancelada -Capítulo Segundo: Capital spont, acciones y its con de registro:-Artículo sexto: El capital social inicial es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUERENTA Y COATRO PESOS MONEDA NACIONAL (\$333,334.00 m.n.), formado por las partes sociales que los socios estimen pertinentes y estas se integrarán con las aportaciones que realiona de seccios, pudiendo consistir en una cantidad de dinero u otros bienes. Artículo séptimo: Las partes sociales, pueden ser iguales o desiguales, según lo apruebe la asamblea de socios, podrán ser representatas por certificados de participación; los quales no tendrán el carácter de título de crédito, y series firmados por cualesquiera de dos de los miembros del Consejo de Administración o por di Sasio Administrador, según proceda. ---Articulo octavo: El sumuno de capital social será aprobado por la mayoría de los socios que se encuentren presentes en la standitor de socios que trate dicho aumento, el cual podrá ser mediante la aportación de participación que stemben los propies socios o las nuevas personas que con tal carácter y por acuerdo de la asamblea de rocios, sean admitidos como tales. Cuando el aumento del capital social acordado sea por la aportación de los propios socios, los que estén inconformes, no se les podrá obligar a realizar nuevas aportaciones para dicho aumento y seguirán en la "Sociedad" con el valor de la aportación que tenían antes de decretar la nueva aportación, pero con el consentimiento de que se reducirá el porcentaje de representación en el total del capital social o en su caso podrán separarse de la "Sociedad", con devolución de lo que aportaron, sin incurrir en responsabilidades y de acuerdo a los lineamientos en estos estatutos. Artículo noveno: En el caso de un aumento de capital o de la enajenación o cesión de derechos, los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir el aumento o las partes sociales que se enajenen o cedan, en proporción a su representación en el capital social, que tenga al momento de los acuerdos respectivos. --Los socios deberán ejercer su derecho preferente antes mencionado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que el Socio Administrador o el Consejo de Administración les notifique mediante escrito enviado por correo certificado, servicio de mensajería especializada o mensajería instantánea con acuse

OPERADO

000072

Página 5 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

TELEFONOS: (722) 167 4041 · 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

de recibo, en los domicilios que respectivamente declararon a la "Sociedad" y que se encuentran

asentados en el "Libro de Registro de Socios". No obstante, lo anterior, si la totalidad de los socios
estuvieren presentes en la asamblea de socios, el período de quince días se computará a partir de la fecha
de la asamblea correspondiente y los socios se considerarán notificados de la resolución en ese momento,
pudiendo inclusive renunciar a su derecho del tanto en ese mismo acto.
Si cualquiera de los socios no ejerce en su totalidad su derecho del tanto dentro del período de los quince
días antes mencionados, entonces los otros socios tendrán un segundo derecho del tanto de suscribir,
sobre las aportación o partes sociales en las que no fue ejercido el primer derecho del tanto, en proporción
a su representación en el capital social. Para estos efectos, el Secretario del Consejo de Administración
o, en su caso, el Socio Administrador, notificará por escrito a los socios que hubieren ejercido su primer
derecho del tanto, la aportación o las partes sociales disponibles para su suscripción, y dichos socios
gozarán de un período de quince días siguientes a partir de la fecha en que reciban la notificación antes
mencionada, para ejercer su segundo derecho del tanto respecto de dicha aportación o partes sociales
Artículo décimo: La "Sociedad" llevará un "Libro de Registro de socios", en el cual se inscribirán
cuando menos de cada uno de los socios: el nombre, nacionalidad, domicilio y su dirección de correo
electrónico, así como la indicación de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales. Este libro
estará al cuidado del Socio Administrador o Consejo de Administración, que responderán de su
existencia regular y de la exactitud de los datos.
Capítulo Tercero: De los Socios:
Artículo décimo primero: Tendrán el carácter de socios todas aquellas personas, que otorguen el
presente contrato y las personas que en el futuro sean admitidas y nombradas como tales por la asamblea
de socios, para participar y colaborar en la consecución del objeto social de esta "Sociedad", pudiendo
ser dichas personas colaboradores internos o externos de la propia "Sociedad",
Artículo décimo segundo: La "Sociedad" podrá tener el número de socios que estime pertinente, y al
admitir nuevos socios la asamblea de socios deberá determinar la aportación con que deberán contribuir
a la formación de las partes sociales que integran el capital social. Esta aportación podrá asignarse por
redistribución del capital social ya existente o por aumento del mismo.
Artículo décimo tercero: Para la admisión de nuevos socios y para la enajenación o cesión de derechos
será necesario el voto unánime de los socios que se encuentren presentes en la asamblea de socios que
trate dicha admisión.
Artículo décimo cuarto: Cuando a un socio se le autorice la cesión o enajenación de sus derechos, los
demás socios gozarán el derecho del tanto, que podrán ejercitar, sujetándose a lo dispuesto por el artículo
noveno de estos estatutos.
Artículo décimo quinto: Son derechos de los socios:
a): Sólo los socios tendrán derecho de voz y voto tanto en los asuntos de la asamblea de socios como en
cualquier otro que tenga relación con "Sociedad" y sobre sus bienes o derechos.
b): Ser electos miembros de la Administración de la "Sociedad".
c): Ejercer actividades o ejecutar actos o negocios que no se hayan concedido a los administradores o
especialmente delegados.
d): Percibir en proporción a su partición social, de las utilidades y del remanente del capital social o en
su caso a la devolución de sus aportaciones sociales en caso de liquidación, siempre que se hayan cubierto
los compromisos sociales y sobren bienes, los cuales se considerarán utilidades.
e): A no ser excluidos de la "Sociedad", sino por acuerdo unánime de los demás socios o por causa
grave debidamente justificada y sometida a votación mediante asamblea de socios
1): Examinar el estado de los negocios sociales, pudiendo exigir para este fin la presentación de libros,

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO



Les con el objeto de hacer las reclamaciones y exigir la rendición de cuentas al Socio Administración o a la Asamblea de socios, según sea el caso, aun cuando ne sea in epoca senalada para hacerlo, siempre y cuando una mayoría de socios lo exija. ----g): Ceder o enajenar sus derechos, con el previo acuerdo de la asamblea de socios y respetando el derecho al tanto con que cada socio cuenta. h): Los que se les otorguen en términos de estos estatutos y de los reglamentos que al efecto emita la asamblea de socios. Articulo décimo sexto: Las obligaciones de los socios son las siguientes: a): Respetar, cumplir y hacer cumplir el acta constitutiva, los estatutos, los reglamentos de la "Sociedad", los acuerdos de la asamblea de socios y los del Socio Administrador o Consejo de Administración ---b): Contribuir con todos sus recursos, estuerzos trabajos y capacidades para la realización del objeto social de la "Sociedad". c): No realizar acto alguno que entorpezoa los labores administrativos o que lesione el prestigio o dañe el patrimonio de la "Socialad" d): Responder de las operaciones que lleve s capo la "Sociedad" con el monto de sus aportaciones si no ruere administratiur de la "Sorledad", porque de sorlo respondera selidaria, subsidiaria e ilimitadamente de las obligaciones sociales. e): Ningún socio punde servirse de las cosas pertenecientes a la "Sociedad", y hacer innovaciones sobre los inmuebles pertenericimente la ituston, un consentimiento previo aprobade por la mayoría de los socios en asamblea de socios f): Desempeñar con del genera cualquier surgo, puesto o comisión que les fueren asignados; g): En general, actuar en todo y por todo en beneficio de los intereses sociales h): Las que se les otorgues ca términos de estos estatutos y de los reglamentos que al efecto emita la asamblea de socios. Articulo décimo séptimos. Los socios podrán dejar de ser parte de la "Sociedad":----a): Por la muerre o incaprodec de algún socio. La "Sociedad" podrá continuar con los supervivientes, procediendo a la liquidiction de la parte que corresponde al socio difunto, y entregarla a la sucesión. Los herederos del que murió tendras detecho al capital y utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió y en caso de que algun heredero deses tomar el lugar del socio difunto para formar parte de la "Sociedad", lo deberá solicitar a la asamblea de socios mediante escrito para que esta acuerde si b): Por la separación voluntaria o exclusión que se apruebe por acuerdo unánime de los demás socios, solamente se podrá votar a favor de la exclusión de un socio, si se le comprueban actos o acciones que vayan en contra de los intereses y estatutos de la "Sociedad" o que causen un daño o perjuicio a cualquiera de los socios. Artículo décimo octavo: El socio que decida retirarse o que fuere excluido de la "Sociedad" es responsable de la parte de la pérdida que le corresponda, por lo que los demás socios retendrán la parte del capital y utilidades del excluido hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente. Artículo décimo noveno: Todos los ingresos que obtengan por la realización de actos que constituyen el objeto social, serán de la "Sociedad". De esta cláusula quedan excluidos expresa y limitativamente, los honorarios que los socios puedan percibir en su carácter de miembros del órgano de administración o por cualquier otro acto que, por su naturaleza, no éste relacionado con el objeto de la "Sociedad".----

ON FRAUO

000074

Página 7 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

)

-	•	:	
		i	
		:	
		?	
	-		

Página 8 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

Capitulo Cuarto: De la Asambleas de socios:

asamblea extraordinaria de socios. -----

Artículo vigésimo: La Asamblea de socios es el órgano supremo de la "Sociedad" y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los socios, tomando en cuenta lo que establecen los

Artículo vigésimo primero: Las asambleas de socios, siempre se reunirán en el domicilio social salvo caso fortuito o de fuerza mayor y podrán ser ordinarias o extraordinarias. Articulo vigésimo segundo: Las asambleas ordinarias de socios se deberán celebrar cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga al cierre del ejercicio social y conocerán de los asuntos que no esten expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos sociales a la competencia de una

Articulo vigésimo tercero: Las asambleas extraordinarias se celebrarán en cualquier momento y conocerán de los siguientes asuntos:

a): Modificación de los estatutos sociales.---b): Cambio de domicilio. e): Cambio de denominación.

d); Prorroga de duración. e): Cambio de régimen jurídico. f): Aumento o disminución del capital social.

g): Admisión, separación o exclusión de socios. h): Las demás que señalen los presentes estatutos y la normatividad aplicable. Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias para las asambleas de socios las realizará por escrito y firmara el Socio Administrador, el Consejo de Administración, o en su defecto el diez por ciento de los socios y deberán indicar lugar, día y hora en que habrá de celebrarse, si se trata de primera o ulterior convocatoria, así como los puntos a tratar en la orden del día; deberá notificarse a los socios mediante escrito enviado por correo certificado, servicio de mensajería especializada o mensajería instantánea con acuse de recibo, a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la "Sociedad" y que se encuentren asentados en el "Libro de Registro de socios", cuando menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la primera reunión, y en caso de no celebrarse se enviaran las convocatorias ulteriores con cinco días de anticipación a la celebración de las asambleas de socios ulteriores. Artículo vigésimo quinto: Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, se requerira la presencia del cincuenta y uno por ciento de los socios y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoria computada por aportaciones o por la mayoria de los votos presentes, en el caso de segunda convocatoria, podrá celebrarse válidamente con la mayoría simple de los socios que asistan y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría computada por aportaciones o por la mayoría de los votos presentes; si por falta de tiempo, no se pudieren resolver todos los asuntos para los que fue convocada y contenidos en la Orden del Día, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin que sea necesario realizar nueva

Artículo vigésimo sexto: Para que la Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud

de primera convocatoria, se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento de los socios presentes, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría computada por aportaciones o por la mayoria de los votos presentes y en el caso de segunda convocatoria, podrá celebrarse válidamente con cualquiera que sea el número de los socios que asistan y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría computada por aportaciones o por la mayoría de los votos presentes; si por falta de tiempo,

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO



pual processor asuntos para los que fue convocada y contenidos en el Orden del Día. podra suspendente le sesión para proseguirla en otro u otros días, sin que sea necesario realizar nueva Articulo vigesimo septimo: En las asambleas de socios que traten las modificaciones al contrato social, la admisión separación o exclusión de socios, así como la liquidación, la cesión o enajenación de derechos, la separación y disolución de la "Sociedad", se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento de los socios y el acuerdo unánime de los socios presentes.----Artículo vigésimo octavo: Si todos los socios estuvieren presentes no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar la Orden Artículo vigésimo noveno: En las asambleas de socios los acuerdos serán tomados por mayoría computada por aportaciones, pero cuando ma sela represente el mayor interés y se tenga más de tres socios se necesitará por lo menor de la fercera parte de los mismos. Excepto en los casos en que la ley exige unanimidad de votos 🛶 🚠 Articulo trigésium & en la samplem de socios, resultanse la votamión en la misma proporción para unio Carroconias, as al resultado forsa el mismo, se reservará el asunto para la próxima asambles de accion y así sucesivamente, hasta lograr una diferencia en la votación. Articulo trigésimo primere. Los social su posser discus representar en las pasambleas de socios por un mandatario, que podríto e secto o personas extratas a la "Sociedad", esta representación se comprobará con poder especial o mediante simple consender, no poden ser mandamine los administradores ----Artículo trigésimo seguado: Las atumbleas de socios serán prosididas por el Presidente del Consejo de desmisira col Unico. En caso de que no asista, por quien designen los Administración o porceira accionistas presentes para propia da sellos y actuará como Secretario de las asarableas, el Secretario del prendo la nuministración de la "Sociedad" este confrada a un Consejo. En Consejo de Administración caso de que el Secretanda la Conseja de Administración no asista a signer mamblea o en caso de que la administración de la "acceptad" articionada à un Administrador Union actuará como Secretario la persona que al efecto des con accionistas presentes por mayoria de visco. El Presidente nombrara a uno o más escrutadores jarres. La accionista presentes quienes realizaran el recuento del número de acciones representadas y de l'una noto desentos que prieden emilias en flusción del total de acciones representadas, a efecto de que, en su caso, el Presidente de la asamblea la declare legalmente instalada -Artículo trigésimo tercero: En cada asamblea de socios se levantará un acta que deberá dar cuenta de la fecha, hora y lugar de la reunión, las personas que asisticron, el desarrollo de la sesión y los acuerdos que en ella se tomen. Estas actas una vez de ser autorizadas y firmadas por quienes actuen como presidente y secretario, se deberán asentar en el "Libro de actas" que al efecto llevará la "Sociedad".-Artículo trigésimo cuarto: Las resoluciones adoptadas por los socios de la "Sociedad" fuera de asamblea de socios por unanimidad de votos tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea de socios siempre que se confirmen por escrito se califiquen dentro de los ocho días siguientes y, el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso el Socio Administrador, expida las certificaciones de las resoluciones así adoptadas, las adjunte y transcriba en el "Libro de Actas" a que se refiere el artículo trigésimo tercero de estos estatutos sociales. Capítulo Quinto: De la Administración de la Sociedad: Articulo trigésimo quiato: El Órgano de Administración de la "Sociedad" estará confiada, según lo determine la asamblea de socios, a un Socio Administrador o a un Consejo de Administración, quienes deberán ser socios de la "Sociedad". El Consejo de Administración de la "Sociedad" estará

OPERADO

000076

Página 9 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

Instrumento: 16,052

TELÉFONOS: (722) 167 4041- 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

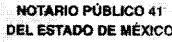
Instrumento: 16,052

formado por un número no menor de dos miembros propietarios que la asamblea de socios determine, la cual podrá designar el número necesario de miembros propietarios del Consejo de Administración y de sus miembros suplentes para suplir la ausencia de los miembros propietarios. Artículo trigésimo sexto: El Socio Administrador o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración ocuparán sus cargos durante tres años y sus nombramientos podrán ser ratificados o revocados en cualquier momento. No obstante, lo anterior, el Socio Administrador o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, continuarán en el desempeño de sus funciones y con sus facultades, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento y las personas designadas como nuevo Socio Administrador o como nuevos miembros del Consejo de Administración, según corresponda, tomen posesión de su cargo.

Artículo trigésimo séptimo: El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros propietarios. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente y Secretario del Consejo de Administración que designe la asamblea de socios serán las personas que fungirán como tal en las sesiones del Consejo de Administración, y en caso de su ausencia los suplentes o los que designen los consejeros presentes. El Secretario del Consejo de Administración estará encargado de enviar por correo certificado, servicio de mensajería especializada, correo electrónico o mensajería instantánea con acuse de recibo, las convocatorias de las sesiones a los demás miembros del Consejo de Administración, con por lo menos cinco días antes de la fecha propuesta para la sesión correspondiente, misma que podrá llevarse a cabo en el domicilio social de la "Sociedad" o en cualquier otro lugar cuando así convenga a los intereses del Consejo de Administración. Para que una sesión se lleve a cabo y sus resoluciones sean válidas, será necesario que se encuentren presentes por lo menos de la mayoría más uno de los miembros del Consejo de Administración, y en su caso el presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate. -----Artículo trigésimo octavo: De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo y se deberá transcribir en el "Libro de actas de sesiones" que para tal efecto lleve el Consejo de Administración.

Artículo trigésimo noveno: Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes y se transcriban en el "Libro de Actas de Sesiones" que para tal efecto lleve el Consejo de Administración.

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO





ine la la comparato y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para e
sus correlativos de los códigos civiles en las entidades federativas de lo
Signature Station Mexicanos.
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
Primera Birmar quantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal
cumplimiente del poder aquí otorgado;
Segunda Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo;
Tercera Para transigir;
Cuarta Para comprometer en árbitros;
Quinta Para absolver y articular posiciones;
Sexta Para recusar;
Séptima Contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandante:
Octava Oponer excepciones dilatorias y perentorias;
Novena Ofrecer, resultir y aportar (oda clase de pruebas;
Décima Reconnter ferille y défenéentes y molargon de falsas a las que se presenten por la
contraria;
Onceava Presentar restigue y a su vez prolestar, repreguntar y tacher a los de la contraria;
Doceava Oir autos intellocatorios y definitivos, consentir los favorables presentar el recurso de
revocación, apelar, interponer juicios de amparo y desistirse de ellos, incluso pedir la aclaración de
la sentencia;
Treceava Nombrar portina y recusar a los de la parte comparia.
Catorceava Para presentar demunicias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas
cuando lo permita la legisfición correspondiente; así como coadyuvar con el Ministerio Público,
Quinceava Asimismo, también contarán con facultades para representar a la "Poderdante" ante
personas físicas o morales, toda clase de autoridades jurisdiccionales sean civiles, penales
administrativas, agraries o del trabajo, municipales, estatales o federales, empresas públicas o
privadas, organismos publicos desconocutrados y descentralizados, órganos autónomos
fideicomisos, fondos públicos, empresas productivas del Estado, Sistema de Administración
Tributaria, Instituto Mexicano del Seguros Social.
Dieciscisava Para mediar, conciliar y acordar, en su caso los convenios correspondientes er
términos de lo que disponen los artículos uno punto setenta y ocho, uno punto setenta y nueve del
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, primero del Código de Procedimientos
Civiles Federales y sus correlativos de los códigos de procedimientos civiles en las entidades
federativas de los Estados Unidos Mexicanos;
Diecisieteava Asimismo, también contará con facultades para representar a la "Sociedad" ante
personas físicas o morales, toda clase de autoridades jurisdiccionales, sean estas civiles, penales.
administrativas, agrarias o del trabajo, municipales, estatales o federales, empresas públicas o
privadas, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, órganos autónomos.
fideicomisos, fondos públicos, empresas productivas del Estado, Sistema de Administración
Tributaria, Instituto Mexicano de Seguridad Social, Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para
los Trabajadores; y
B): PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: En los términos del párrafo

000078

Página 11 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

Instrumento: 16,052

TELÉFONOS: (722) 167 4041: 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

segundo del artículo siete punto sotecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles en las entidades federativas de los Estados Unidos Movientos.

El Consejo de Administración o, en su caso, el Socio Administrador tendrá facultades para que en nombre y representación de la "Sociedad", realice todo tipo de consultas, trámites, presentación de documentos, aclaraciones, regularización, obtención de licencias o autorizaciones de cualquier tipo, recoger contrarecibos, cheques y cualquier tipo de documentos relacionados con cobros, firmar contratos y convenios, acuerdos o aceptar la terminación de los mismos, esto con cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, empresas productivas del Estado, así como ante cualquier persona física, moral, sindicato o Institución del Sistema Financiero Mexicano, así también tendrá la facultad para acudir ante el Servicio de Administración Tributaria, a tramitar, presentar, obtener, atender, solventar requerimientos incluso efectuar pagos o realizar el cobro por concepto de devolución de pagos o de aceptar impuestos a favor de la "Sociedad", que le correspondan por cualquier ejercicio fiscal, obtener el Registro Federal de Contribuyentes, así como la firma electrónica avanzada.

C): PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: En los términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal así como del párrafo tercero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos D): PODER PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL: Para representar legalmente a la "Sociedad" conforme y para los efectos más amplios a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedan facultados por ello los apoderados en forma enunciativa más no limitativa, para actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los esectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales hasta en tanto entren en funciones los Tribunales Federales y Locales; en consecuencia, llevaran la representación patronal, así como la legal, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones, incluso las personales; por lo que, el representante legal contara por ello con las facultades necesarias y suficientes en términos de lo que señala el ordenamiento legal citado, para transigir, para comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redargûir de

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO 41

DEL ESTADO DE MÉXICO

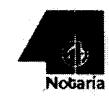


(alsos a los partes por la parte contraria, presentar testigos y a su vez formular, repreguntar
y tachar a tueste la systraria, nombrar peritos y recusar a los de la parte contraria, así como participar
en todas las cuapas de los juicios laborales, lo cual incluye suscribir el o los convenios con los que
se dé fin al procedimiento laboral;
E): PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE
CRÉDITO: En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de
Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio.
F): PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS: A nombre de la
"Sociedad", ante cualquier Institución que forme parte del Sistema Financiero Mexicano, así como
el designar a la persona o personas que firmarán todo tipo de títulos de crédito, cheques en contra
de ellas mismas, así como para efectuar depésitos y girar en contra de ellas.
G): FACULTAD PARA CONFERER PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA
DELEGAR CUALQUIERA DE LOS PODERES: Antes mencionados, así como para revocar
los poderes que sem abrigados, así como para sustituir la representación patronal a que se refiere
el artículo undelino de la Ley Foderal dal Trabajo.
H): Nombrar y remever d'Director General y a los gerentes, subgerentes, comisionados, agentes y
empleados de la "Sociedad" y de las personas jurídice colectivas de las que sea parte, así como
determinar sus facultates, obligaciones remuncraciones.
I): Poder general para avelar y garantesa las obligaciones propies o de empresas afiliadas,
subsidiarias o de terceros en general.
J): Comparecer en licineadnes publicas y privadas, ya sean nacionales o internacionales, por
invitaciones a cuando menos tres personas, por invitaciones restringidas o bien por adjudicaciones
directas; concursos públicia y privados de precios, estando facultado, sin limitación alguna para lo
siguiente:
Primera: Manifestar inicia de participación en licitaciones y procesos de contratación pública y
privada; ———————————————————————————————————
Segunda: Lievar a caba la primpra de basca,
Tercera: Acudir a las juntas de aclaraciones, juntas de presentación y apertura de proposiciones,
juntas de notificación de dictamen técnico y del fallo, así como demás eventos llevados a cabo por
la convocante; y
Cuarta: Realizar la entrega de documentación, así como firmar oficios, cartas, proposiciones
técnico-económicas, o contratos.
Artículo cuadragésimo primero: El Consejo de Administración o, en su caso, el Socio
Administrador podrá contratar y remover empleados de la "Sociedad" y para determinar sus
atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, así como formular reglamentos interiores de
trabajo
Artículo cuadragésimo segundo: La Asamblea de socios podrá establecer la obligación para el
Consejo de Administración, el Socio Administrador, directores, gerentes y empleados de la
"Sociedad" de prestar garantia para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el
desempeño de sus encargos, determinando el importe y características de la misma.
Capítulo Sexto: De los ejercicios sociales de la "Sociedad":
Artículo cuadragesimo tercero: Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y

ino de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá a partir del dia de firma de la escritura
constitutiva de la "Sociedad" al treinta y uno de diciembre del año en curso.
Artículo cuadragésimo cuarto: Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio
deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.
Artículo cuadragésimo quinto: Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto
sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:
Primero: Se distribuirá como dividendo entre los socios, la cantidad que acuerde la asamblea
Segundo: El sobrante repartible será integrado a la cuenta de utilidades por aplicar.
Si en la "Sociedad" llegare a darse el caso de que no hubiere utilidades sino pérdidas, los socios
administradores responderán, por éstas ilimitada y subsidiariamente, y los demás socios únicamente
responderán por el monto de sus aportaciones
Capítulo Séptimo: De la Disolución y Liquidación de la "Sociedad"
Artículo cuadragésimo sexto: La "Sociedad" podrá disolverse por las siguientes circunstancias.
a): Acuerdo de la asamblea;
b): Haberse cumplido el plazo de duración;
c): La realización del fin social;
d): Haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;
e): Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada por los
compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva haya pacto en contrario;
f): La muerte de los socios;
g): Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y
los otros socios no descen continuar como socios, siempre que esa renuncia no sea maliciosa, ni
extemporánea;
h): Resolución Judicial.————————————————————————————————————
Articulo cuadragésimo séptimo: Disuelta la "Sociedad" por acuerdo de la asamblea de socios, se
pondrá inmediatamente en liquidación, la que se practicará dentro del término de seis meses.
debiendo agregarse a la denominación de la "Sociedad" las palabras "En Liquidación" y se
nombrara a uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el
Código Civil del Estado de México.
Artículo cuadragésimo octavo: En el periodo de liquidación de la "Sociedad", los liquidadores
tendrén las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Órgano de Administración de la
"Sociedad".
Mientras no se inscriba en el Registro Público de la Propiedad el nombramiento de los liquidadores
y éstos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración de la "Sociedad", continuar
en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de qu
se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.
Capítulo Octavo: Disposiciones generales:
Artículo cuadragésimo noveno: Las partes acuerdan que las relaciones entre ellos se regirán entr
otras cosas por lo que disponga el presente contrato social, los acuerdos y convenios que al efect
celebren y para lo no previsto en estos estatutos, le será aplicable lo que dispongan las Leyes
Tribunales del Estado de México
Artículos Transitorios:

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41 EL ESTADO DE MÉXICO



adoptaron la signiculos reso a): El enpital social inicio				
TRESCIENTOS TRUINT	A Y TRES	S MIL TRES	SCIENTOS CUAR	ENTA Y CUATRO
pesos moneda nacio	NAL (\$333,	334.00 M.N.),	mismo que ha sido s	suscrito de la siguient
manera;			de graphie spe graphie de anti-cae acteur en garyon de de de des des des des Mendels des des	***************************************
SOCIOS		PARTES	APORT	ACIÓN
		SOCIALES	- 	
Luis Manuel de la Mora Ri	amírez	Una (01)	Ciento treinta y s	seis mil seiscientos
de de la companya de La companya de la co	• •		sesenta y siete peso	s, Moneda Nacional
			(\$136,667.00 M.N.)	•
José Alejandro Pérez Mors	iles 🐰	Una (01)	Ciento treinta y s	seis mil seiscientos
$\mathcal{N}_{\mathrm{pos}} = \mathcal{N}_{\mathrm{pos}}$	44		sesenta y siete peso	s, Moneda Nacional
	ent F		(\$136,667.00 M.N.)	
Carmen Angélica Gourdie	Mender:	Vna (01)		Moneda Nacional
		100	(\$10,000.00 M.N.).	
Samanta Mercado Rosenh	PR ANDRE	Una (01)	Diez mil peses.	Moneda Nacional
			(\$10,000.00 M.N.).	
Juan Israel Palma Begial	1000	Una (01)		Moneda Nacional
			(\$10,000.00 M.N.).	
Triana Estrella Vicera C	Myez	Una-(01)		Moneda Nacional
			(\$10,000.00 M.N.)	
Diana Laura López Martia	4	Una (01)	prince with the control of the contr	Moneda Nacional
			(\$10,000,001M.N.).	
Victor Francisco Mercan	epeda	Una (01)	Diez mil pesos,	Moneda Nacional
			(\$10,000.00 M.N.).	
TOTAL		Ocho (08)	Trescientos treinta	res mil trescientos
		7.	treinta y custro pesa	os, Moneda Nacional
			(\$335,334,00 M.N.)	•
h): Se resuelve que la "Socie	dad" sea adn	ninistrada por u	n Consejo de Admin	istración, integrado o
la siguiento manera:			the day of the delate and placed are the department about the day of the the delate and the day.	Marting at an armonist in on in defends of the property of the de-
Presidente: Carmen Angélic				
Secretario: Samanta Mercad	lo Rosenberg	.		
Fesorero: José Alejandro Pé	rez Morales.	*****	*******	
Consejero: Luis Manuel de l	a Mora Ram	irez	***	en de la company de la comp La company de la company de
Consejero: Juan Israel Palm		•		
Consejero: Triana Estrella \	ictoria Chá	V &Z		na harangini da ing ing ing da na ang ang ang ang ang ang ang ang ang
Consejero: Diana Laura Lój	oez Martinez		The state st	ant are the special character for an abstracted but the first properties are the special contract of t
Consejero: Victor Francisco	Morales Zej	peda		dir ali 10 diji bi dir ali 10 ja 70 ja 70 na sarapanana na persanya da ila diraksina b
Quienes gozarán para tal efect	o de manera	conjunta o sepa	rada de la suma de poc	deres y facultades a qu
se confieren en el articulo cu	adragésimo o	del presente ins	trumento.	in committee and with the first own on the particular and the particular and the particular and the committee of the committe

Página 15 de 20 AASHG/JMCU/mfre

Instrumento: 16,052

TELÉFONOS: (722) 167 4041- 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

Segundo: Los comperecientes manifestaron que todas las aportaciones fueron pagadas mediante cheques nominativos, mismos que fueron expedidos en favor de la "Sociedad" y entregados a quien fue designado como Tesorero del Consejo de Administración de la misma, quien deberá depositarlos en

la cuenta bancaria que aperture la "Sociedad", en una Institución del Sistema Financiero Mexicano.---

OD ERADO

Instrumento: 16,052

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO



(Colored Control of Clave Unica de Milmoro M. E. R. S. siete, ciaco, cero, cuatro, dos, siete, M. G. R. R. S. M. cero, cinco (MERS 181417 MGRRSM05), quien se identifica con su credencial para votar, con Código de Reconocimiento Optico OCR", numero: cinco, ocho, cuatro, cinco, cero, siete, cero, dos, siete, cero, ocho, siete, dos/(5845070270872), documento expedido por el Instituto Federal Electoral. Juan Israel Palma Bernal, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres de igual nacionalidad, originario del municipio de Toluca, Estado de México, México lugar en donde nació el dia trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, soltero, contador público, con domicilio en calle San Javier, número trescientos dos, colonia Vicente Guerrero, municipio de Toluca, Estado de México, México, con código postal número: cincuenta mil ciento diez, con Registro Federal de Contribuyentes mimero: P, A, B, J, ocho, siete, cero, ocho, uno, tres, cuntro, B, cinco, (PABJ8708134B5), con Clave Unica de Registro de Población númere P.A. B. J. neho, stetz, cero, ocho, uno, tres, H. M. C. L. R. N, cero, cinco, (PABJ870813HMC JR 95), quien se identifica con su credencial para votar, con Código de Reconocimiento Optico OCII numeros cincu, dos, una siete, cera siete, cuatro, uno, tres, seis, tres, numerane (1821/1924-1961), documento expedició por el instituto Nacional Electoral. Triana Estrella Victoria Carvez, de panionalidad mexicana por nacionación, hija de padres de igual nacionalidad, originaria del municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, México, lugar en donde nació el dia catorce de julie de util povecientos neventa y dos, soltera, contador público, con domicilio en Camino a San Cristonal, Long C, Número Veinticuatro, Conjunto Urbano Galaxia, Municipio de Toluca, Estado de México. México con código postal número: cincuenta mil diez, con Registro Federal de Contribuyentes número V. I. C. T. nueve, dos, cera, tiete, uno, cuatro, seis, cinco, dos, (VICT920714652), con Clave Unica de Registro de Población número V. I. C. T. nueve, dos, cero, siete, uno, custro, M, M, N, C, H, R, cero, uno, (VICT920714MMNCHROI), quion se identifica con cedula profesional número: umo, cero, cinco, dos, cinco, cuatro, seis, seis (10525466), documento expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública. -----Diana Laura López Martinez, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hija de padres de igual nacionalidad, originaria del municipio de Villa Victoria, Estado de México, México, lugar en donde nació el día doce de mayo comil nerrecientos neventa y seis, soltera, comadora pública, con domicilio en San Agustín Altamirano, primara sección, colonia San Agustín Altamirano, municipio de Villa Victoria, Estado de México, México, con código postal número: emcuenta mil novecientos sesenta, con Registro Federal de Contribuyentes número L, O, M, D, nueve, seis, cero, cinco, uno, dos, G, Z, seis, (LOMD960512GZ6), con Clave Unica de Registro de Población número L. O. M. D. nueve, seis, cero. cinco, uno, dos, M, M, C, P, R, N, cero, cero, (LOMD960512MMCPRN00), quien se identifica con su credencial para votar, con Código de Reconocímiento Óptico "OCR", numero: cinco, siete, nueve, cero, cero, nueve, ocho, uno, tres, cinco, cinco, ocho, uno, (5790098135581), documento expedido por el Instituto Nacional Electoral, ----Victor Francisco Morales Zepeda, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres de igual nacionalidad, originario del municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, México, lugar en donde nació el día dos de abril de mil novecientos noventa, casado, contador público, con domicilio en Privada de Margaritas, número ciento uno, San Cristóbal Huichochitlan, Estado de México, México con código postal número: cincuenta mil doscientos, con Registro Federal de Contribuyentes número M, O, Z, V, nueve, cero, cero, cuatro, cero, dos, B, L, seis, (MOZV900402BL6); con Clave Unica de Registro de Población número M, O, Z, V, nueve, cero, cero, cuatro, cero, dos, H, G, R, R, P, C, cero, nueve, (MOZV900402HGRRPC09); quien se identifica con su credencial para votar, con Código de

OCH ZYO

000084

Página 17 de 20 AASHG/)MCU/mfrc

Instrumento: 16,052

TELÉFONOS: (722) 167 4041 · 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

Accomposition opino och, numero, emed, uos, stere, und, cero, ceno, cero, custro, stere, ocho,
cero, ocho, tres, (5271080478083), documento expedido por el Instituto Nacional Electoral.
YO, El Notario Certifico, Que:
Primero: Me identifiqué plenamente como Notario público ante los comparecientes;
Segundo: Los comparecientes se identificaron ante mi, en términos de lo que dispone la fracción tercera
del artículo ochenta de la Ley del Notariado del Estado de México, con la presentación en original de su
identificación oficial vigente con fotografía y Clave Unica de Registro de Población, de las cuales se
agrega copia fotostàtica debidamente cotejada por mí, al apéndice del volumen que corresponde a este
instrumento marcado bajo la letra que le corresponda;
Tercero: A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para celebrar este acto, pues nada me
consta en contrario;
Cuarto: En términos de lo establecido por los artículos veintisiete apartado "B" fracción novena del
Código Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento del Código Fiscal, solicité a los socios su
Cédula de Identificación Fiscal, documentos que si me fueron exhibidos y agrego al apéndice de
documentos del presente instrumento;
Quinto: Hice del conocimiento de los comparecientes que tendrán la obligación de responder por
cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la
denominación de la "Sociedad" que por este instrumento se constituye; así como proporcionar a la
그는 사람들은 하면 가는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은
Secretaría de Economía, la información y documentación que les sea requerida en relación con el uso
de la denominación antes referida, mientras se encuentre en uso, lo anterior, de conformidad con el
artículo veintidos del Reglamento para el Uso de Denominaciones y Razones Sociales;
Sexto: Les adverts, que en términos de lo que dispone los articulos veintisiete apartado "B" fracción
octava del Código Fiscal de la Federación y veintiocho del Reglamento del Código Fiscal, deben
inscribir esta "Sociedad" en el Registro Federal de Contribuyentes y justificarlo así al suscrito Notario,
de otra forma se dará el aviso a que se refiere dicho precepto;
Séptimo: El suscrito Notario hace saber a los comparecientes que se efectuó una búsqueda en las listas
actualizadas a que se refiere el acuerdo del Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, por el que se
dan a conocer a la población en general la relación de personas y entidades que se encuentran dentro de
las listas derivadas de la resolución identificada con el número mil doscientos sesenta y siete (1,267) y
las sucesivas a la misma, que han sido emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las
cuales son publicadas en el portal de internet para la prevención de lavado de dinero. Por tal motivo se
hace entrega a las comparecientes de los formatos requeridos por la Unidad de Inteligencia Financiera
dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mismo que son debidamente resueltos por
ellos de su puño y letra al dar respuesta a los espacios que dichos formatos impresos presentan, lo anterior
para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley Federal para la prevención e Identificación de
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, mismo que corren agregados al apéndice de
documentos que integran el Expediente único;
Octavo: Adverti y expliqué a los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal
de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" que sus "Datos Personales" se
utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que les fue puesto a su disposición a la firma
del presente instrumento, y declaran conocerlo en su totalidad, estampando su firma y huella dactilar;
documento que agrego al apéndice del presente instrumento, bajo la letra que le corresponda;
Noveno: Están conscientes y autorizan a esta Notaria, a que se les tomen fotografías en el momento en
que estampan sus firmas y huellas dactilares en el presente instrumento, mismas que se agregan al

000085

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO 41 DEL ESTADO DE MÉXICO



40-tiple: April 19 jan cino Dajo la letra que le corresponda; y
Declaro les se seconda y explique integro el presente instrumento a los comparecientes, quienes lo
leyeand por as prismas, declarando que está perfectamente escrito sus nombres y apellidos, y
manifestando comprensión plena, previa explicación de su contenido por lo que estando conformes lo
aprueban, ranfican, firman y estampan sus huellas dactilares para expresar su plena conformidad, en
unión del susprito Notario, el día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinte por lo que
AUTORIZO PREVENTIVAMENTE DOY FE.
LUIS MANUEL DE LA MORA RAMIREZ (FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR)
JOSÉ ALEJANDRO PEREZ MORALES (FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR)
CARMEN ANGÉLICA GONZÁLEZ SAMANTA MERCADO ROSENBERG MENCHACA
(FIRMA ILEGIBLE Y FIUELLA DACTILAR) JUAN ISRAEL PALMA BERNAL (FIRMA
ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR)TRIANA ESTRELLA VICTORIA CHÁVEZ (FIRMA
ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR) DIANA LAURA LÓPEZ MARTINEZ (FIRMA
ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR). VICTOR FRANCISCO MORALES REPEDA (FIRMA
ILEGIBLE Y HURE ADACTICATE MI-ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLES PINIA CECULES. UN SELLO DE AUTORIEARS DOY FE
HABIÉNDOSE COMPLIDO LOS REQUISITOS EN ALES, AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE CATA INCLUDIANTO, EL TOLUCA, RETATO DE MÉXICO, A LOS
VEINTIUN DIAS DE LE LEBRE DEL ANO DOS MIN. VEINTE - ARCADIO
ALBERTO SÁNCEZ HENER GUNEZTÁGLE (FIRMA ILEGRESE) EL SELLO DE
AUTORIZAR-DOY
- XROTERILO 7.771 - T. J.
DELECTION DEL ESTADO DE MÉXICO.
"Articulo 7.771 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, hastará que se diga que se
otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la
ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que
el apoderado tenga toda cinsa de facultades administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actor de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga todas las facultades de duerto, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda
clase de gestiones a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se
consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
ARTÍCULO 2554
DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRO FEDERAL
"ARTÍCULO 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a
la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda
clase de gestiones a fin de defenderlos.

OPERIO

000086

Página 19 de 20 AASHG/IMCU/mfrc

Instrumento: 16,052

TELÉFONOS: (722) 167 4041- 167 4141 CELULAR: 722 648 1441

	es, o los poderes serán especiales
	ARTÍCULO 2554
	DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL
	s los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se
CONTRACTOR STANCES OF THE	ades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la
otorga con todas las laculte	conferidos sin limitación alguna.
	ara administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que
en los poderes generales p	ase de facultades administrativas.
	para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el
20 cm (20 cm 20 cm	facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda
apoderacio tenga touas tas	defenderlos.
Cuardo as envisionen limite	ar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se
	es, o los poderes serán especiales
	le artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
Los notarios insertaran esu	NOTAS COMPLEMENTARIAS
	LETRA "G" AGREGO EL AVISO A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA
DEL USO DE DENOMI	INACIÓN, DE FECHA VEINTITRÉS DE SETIEMBRE DEL DOS MII
VEINTE - DOY FE	AND
	ETRA "H" AGREGO EL ACUSE DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE
INSCRIPCION AL REGI	ISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE FECHA VEINTIUNO DI
	OS MIL VEINTE - DOY FE.
ES PRIMER TESTI	IMONIO, SACADO FIELMENTE DEL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO
	MECISÉIS MIL CINCUENTA Y DOS, DEL VOLUMEN TRESCIENTO
	EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, MISMO QU
SE EXPIDE A FAVOR	DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO DE SERVICIO
FINANCIEROS DE LA	A MORA Y PÉREZ" SOCIEDAD CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRV.
COMO INSTRUMENT	O QUE ACREDITE SU CONSTITUCIÓN, VA EN VEINTE PÁGINA
ÚTILES, COMUNES.	COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS, FIRMADAS POR MI
PROTEGIDAS POR K	KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN SER O NO EN FORM
PROGRESIVA, DE LO	QUE DOY FE Y CERTIFICO
TOLUCA, ESTADO DE	E MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑ
DOS MIL VEINTE	
	NOTARIA PÚBLICA
	CHARENTA Y UNO
	ESTANO DE MINIMO
•	
•	
and the second second	
urt e	
	ESTE DOCUMENT CON STREET
	PROVESTOR ON STREET

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se

000087

Página 20 de 20 AASHG/JMCU/mfrc

Instrumento: 16.052



DATOS BANCARIOS

Nombre: Grupo de Servicios Financieros De La Mora y Perez S.C.

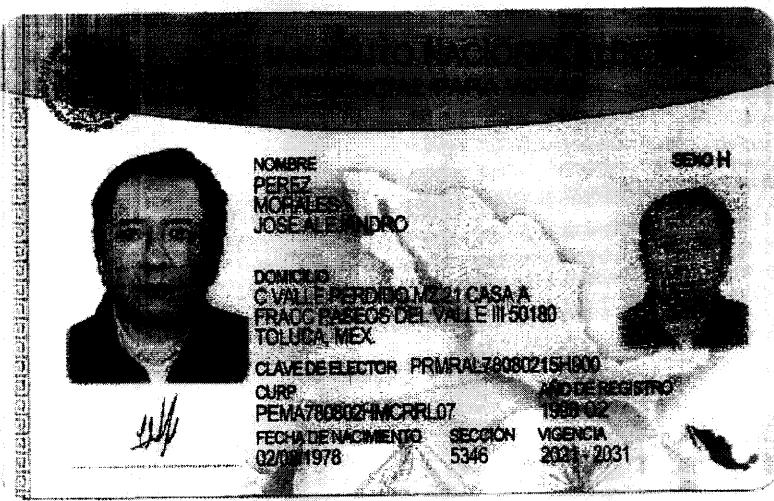
RFC: GSF200917SB8

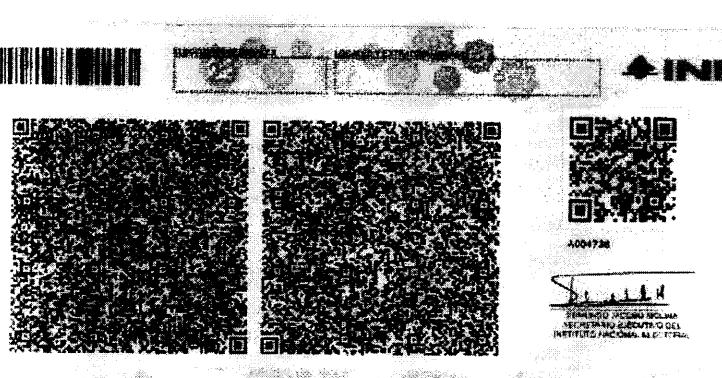
No. de Cuenta bancaria: 1159362700

No. de cuenta CLABE: 072 420 01159362700 5

Banco: Banorte.







IDMEX2238953415<<53460296777277808024M3112319MEX<02<<37140<0
PEREZ<MORALES<<JOSE<ALEJANDRO<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL







GSF200917SB8
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PEREZ

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 21060230193 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TOLUCA, MEXICO A 03 DE JUNIO DE 2024



Datos de Identificación del Contribuye	nte:		
RFC:	GSF200917SB8	38	
Denominación/Razón Social:	GRUPO DE SE	ERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PEREZ	
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIV	IVIL	
Nombre Comercial:			
Fecha inicio de operaciones:	17 DE SEPTIE	EMBRE DE 2020	
Estatus en el padrón:	ACTIVO		
Fecha de último cambio de estado:	17 DE SEPTIE	EMBRE DE 2020	
Datos del domicilio registrado	- Partin Anti (Partin Anti) - Partin (Partin Anti) - Partin Anti (Partin Anti)		
Código Postal:50150		Tipo de Vialidad: CALLE	
Nombre de Vialidad: FERNANDO MORENO		Número Exterior: 501	
Número Interior:201		Nombre de la Colonia: SAN SEBASTIAN	
Nombre de la Localidad: TOLUCA DE LERDO		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TOLUCA	
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO		Entre Calle: NEZAHUALCOYOTL	
Y Calle: GOMEZ FARIAS			
<u> </u>		ΛΛΛ	

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico. Atención telefónica desde cualquier parte del país. MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país. (+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	17/09/2020	
				:

	· gran	71.77	F		
Regimenes:					
	Régimen	A A STATE OF THE S		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Persona	s Morales	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		17/09/2020	

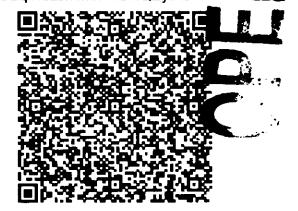
Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/09/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/09/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	17/09/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la d

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción de la corrupción o delito presenta una queja o denuncia de la corrupción de la c

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2024/06/03|GSF200917SB8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|| CC87qiggOt5sMKE4vtAWP0E+DS+gv0JNmprQJKi2cUP0NOxdxMTMMizBGShaiGCQ+zeo/VT+N1yF8lhToF/+VFN4pgzifn9JqLeTNP4xSaecRO0jLZ14TC0eiFTiNvowy21nl9hCakTCsylT8TX4eCqY/cLJx4mh+vCHQEyIA8=



000091

Página [2] de [2]



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

	Folio	Clave R.F.C.	1
24NC1495286		GSF200917SB8	
		t and the second	
	Nombre, Denominac	ción o Razón social	
GRUPO DE SERVIC	IOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PEREZ SC	•	
			·

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de junio de 2024, a las 13:35 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscel para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 202 acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyen se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cual el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuanto contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 20136 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cum por el de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

#GSF200917SB8|24NC1495286|03-06-2024|P||00001088888800000031||

000092

Sello Digital

XOkUXZhoCAXz+dnrqBbC/VNj8AX91IEGQJ7ytxcApJLkq7CcBAO9T798E9j64drkjVrBODY7Z/GecSRrz3ihXGbMU KJeNZ8Sbi9tLOzEPgBfNN10FdkzUyit0dJFHqTCrX20sCKJ99bLaip9rywmBleZmaD1eXok6SPaAMOLq/R8b57wtu J2UJ8a2GV18AgYC4G6TY4dYA0EC4Au1hOc/wp6VeHCUs41mm2yeL7ukMoeTqkHEmnPFE1bTK99ScCNgCYXsQOfCkww00+0q94QilpkZMlySaUl9cpQ7pRy7EAwrOp4yfgcMGch6KLW5X7Y7ok27e8Hl5cTAfKvksw==









Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

O WII O

000093

Cadena Original

||GSF200917SB8|24NC149**5286|03-06-2024|P||00001088888800000031|**|

Sello Digital

XOkUXZho0AXz+dnrqBbC/VNj8AX91IEGQJ7ytxcApJLkq7CcBAO9T798E9j64drkjVrBODY7Z/GecSRrz3ihXGbMU KJeNZ8Sbl9tLOzEPgBfNN10FdkzUyit0dJFHqTCrX20sCKJ99bLaip9rywmBleZmaD1eXok6SPaAMOLq/R8b57wtu J2UJ8a2GV18AgYC4G6TY4dYA0EC4Au1hOc/wp6VeHCUs41mm2yeL7ukMoeTqkHEmnPFE1bTK99ScCNgCYXsQOfCkww00+0q94QilpkZMlySaUl9cpQ7pRy7EAwrOp4yfgcMGch6KLW5X7Y7ok27e8Hl5cTAfKvksw==









Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA MORA Y PEREZ SC CALLE FERNANDO MORENO 501 201

SAN SEBASTIAN

TOLUCA MEX. C.P. 50150 SUCURSAL: 1998 ALFREDO DEL MAZO TIPO DE ENVIO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 66225557 RFC: GSF200917SB8

DATOS DE SUCURSAL: PLAZA, 9612 PLAZA TOLUCA

DIRECCIÓN: ALFREDO DEL MAZO LOCAL 1 826 SAN LORENZO TEPALTITLAN

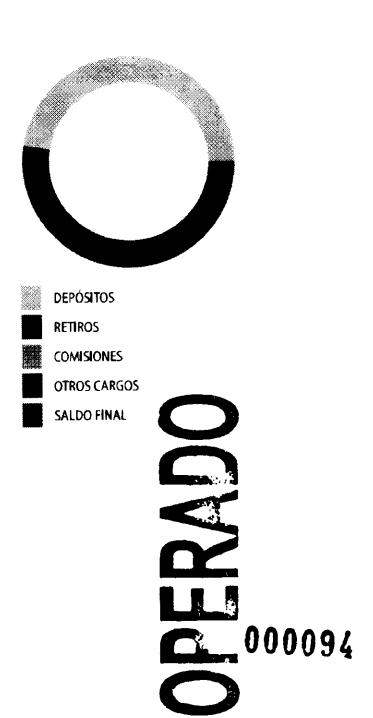
TELÉFONO: 2378132

INFORMACI	ÓN DEL PERIODO
Periodo	Del 01/Mayo/2024 al 31/Mayo/2024
Fecha de co	rte 31/Mayo/2024
Moneda	PESOS

RESUMEN INTEGRAL					
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte	
ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES	1159362700	072 420 01159362700 5			
INVERSION ENLACE NEGOCIOS	1159363248	072 420 01159363248 5	\$0.00	\$0.00	
TOTAL					
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM C/INT. ▼	INVERSION ENLACE NEGOCIOS ▼			
			ENLACE GLOBAL PM C/II	NTERESES	

TOTAL		
DETALLE ENLACE GLO	BAL PM C/INT. ▼ INVERSION	ENLACE NEGOCIOS ▼

Saldo inicial del periodo	***************************************	\$0.00
Total de depósitos		\$0.00
- Total de retiros		\$0.00
 Intereses Netos Ganados 		\$0.00
- Total de comisiones Cobradas / Pagadas	W.	\$0.00
- IVA sobre comisiones (16%)		\$0.00
- Intereses Cobrados / Pagados		\$0.00
Saldo actual		\$0.00
Saldo disponible al día*		\$0.00
Line was to be	. ''	20 to 12
aldo promedio mínimo	\$ 10,000.00	\$0.00
n el Periodo 01 May al 31 May:	\$ 86,18 9. 80	\$0.00
ías que comprende el periodo	31	31
glarissi, tagangados		
asa Bruta Anual	0.22%	0.00%
nterés Tasa Bruta Anual	\$ 16.33	\$0.00
tetengión de ISR	\$ 16.33-	\$0.00
NTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00	\$0.00
Sedo ar espanible al dia	4.	
pepósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00	
let. Garantía Líquida	\$	
iomisiones pendientes de aplicar	\$0.00	
iompras no aplicadas	\$0.00	
OTAL	\$0. 00	
Texasile crisions		
Theques girados	0	
heques girados sin comisión	0	
Thegues girados con comisión	0	
mporte de la comision	\$ 0. 00	
Por cheques devueltos	\$ 0.00	
Otras comisiones	\$ 355.00	



Linea Directa para su empresa: